



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 049 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ENE 2020

VISTO: El Informe N° 402-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 1435692 y Reg. Exp. N°9077062; Informe N°524-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, y la Directiva N° 019-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, en un numero de ocho (08) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26° de la citada norma;

Que, con la finalidad de lograr que el Gobierno Regional de Huancavelica y las Municipalidades Provinciales del Departamento de Huancavelica, realicen en forma coordinada, y con mayor eficiencia el desarrollo de Movilización Nacional, con el criterio de articulación interinstitucional, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, ha elaborado la Directiva N°019-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIYTI;

Que, la Directiva N°019-2019/ GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIYTI, tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para que el Gobierno Regional de Huancavelica y las Municipalidades Provinciales del Departamento de Huancavelica , articulen esfuerzos en el desarrollo de la Movilización Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres o calamidades de toda índole, cuando estas superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como la posibilidades económicas y financieras; por lo que amerita su aprobación mediante la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DIRECTIVA N°019-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIYTI: “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ARTICULAR ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA EN EL PROCESO DE MOVILIZACION NACIONAL”**, documento normativo que rubricado en ocho (08) folios y en calidad de anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 049 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

20 ENE 2020

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Omar R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL



CTR/ggr

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA



GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECTIVA N° 019 -2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIYTI

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ARTICULAR ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA EN EL PROCESO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL.



UNIDAD ORGÁNICA QUE PROPONE
ÁREA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL
UNIDAD ORGÁNICA QUE FORMULA

OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

HUANCVELICA, DICIEMBRE DEL 2019

DIRECTIVA N° 19 -2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIYTI

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ARTICULAR ACCIONES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA EN EL PROCESO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL.

I. OBJETIVO

Establecer normas, criterios y procedimientos para que el Gobierno Regional de Huancavelica y las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, articulen esfuerzos en el desarrollo de la Movilización Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres o calamidades de toda índole; cuando éstas superen la previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras.

II. FINALIDAD

Lograr que el Gobierno Regional de Huancavelica y las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, realicen en forma coordinada, articulada y con mayor eficiencia el desarrollo de la Movilización Nacional, con el criterio de articulación interinstitucional.

III. BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Estado

Artículo 44° Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Artículo 163° El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.

Artículo 164° La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley

determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional.

- 3.2. Decreto Legislativo N°1129 del 06 de diciembre del 2012. Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.

Artículo 1° El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la naturaleza, finalidad, funciones y estructura del Sistema de Defensa Nacional. El Sistema de Defensa Nacional garantiza la Seguridad Nacional, para la afirmación de los derechos fundamentales y el Estado constitucional de derecho en el marco de una gestión pública moderna.

Artículo 14° Naturaleza y Finalidad. Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales, son componentes del Sistema de Defensa Nacional. Tienen por finalidad planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional, en las áreas específicas de su responsabilidad.

- 3.3. Decreto Supremo N°037-2013-PCM del 03 de abril del 2013. Reglamento del Decreto Legislativo N°1129 que regula el Sistema de Defensa Nacional, determina que los Gobiernos Regionales y Locales entre otras acciones, deben implementar la Política de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia, así como planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional como consecuencia del Sistema, en el ámbito de su competencia. Asimismo, que sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional, tienen entre otras funciones coordinar el planeamiento y ejecución de la movilización nacional en el ámbito de su competencia.



- 3.4. Ley N°28101 Ley de Movilización Nacional del 13 de noviembre del 2003.

Artículo N° 1 Objetivo de la Ley. La presente Ley tiene por objeto precisar los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles.

Artículo N° 2 Alcance de la Ley. Están comprendidos en los alcances de la presente Ley, los organismos componentes del Sistema de Defensa Nacional, las personas naturales y jurídicas, nacionales residentes en el país o en el extranjero y

extranjeros residentes en el país, así como los bienes y servicios que se requieran, con las excepciones consideradas en las leyes y los tratados ratificados por el Perú, en concordancia a las normas constitucionales vigentes.

Artículo N° 18 Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus oficinas de Defensa Nacional, son responsables del planeamiento, preparación y ejecución de la movilización en el nivel y ámbito de su competencia, según la naturaleza de la emergencia.

- 3.5. Decreto Supremo N°005-2006-DE/SG del 27 de febrero del 2006. Reglamento de la Ley N° 28101 Ley de Movilización Nacional, establece que los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras responsabilidades generales, tienen la de efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de Movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de la emergencia, organizar los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional; y como responsabilidades durante la fase de Planeamiento, entre otras son funciones de las Oficinas de Defensa Nacional, elaborar los planes de Movilización para casos de conflictos o para casos de desastres o calamidades de toda índole, de acuerdo a las normas y directivas emitidas por el Ministerio de Defensa y por el Instituto Nacional de Defensa Civil, según corresponda.



- 3.6. Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.7. Ley N°27902 que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

IV. ALCANCE



Las normas, criterios y procedimientos contenidas en la presente Directiva, serán de aplicación para Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, del Gobierno Regional de Huancavelica y de las Oficinas de Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica.

V. DEFINICIONES

- 5.1. DEFENSA NACIONAL. Es un proceso permanente de previsión, planeamiento, preparación, dirección y ejecución de actividades que el Estado adopta permanentemente, a través del Sistema de Defensa Nacional para lograr y garantizar la

Seguridad de la Nación, y de esta manera alcanzar los Objetivos Nacionales.

- 5.2. SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL. Es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional.
- 5.3. COMPONENTES DEL SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL. El Sistema de Defensa Nacional es presidido por el Presidente de la República y está compuesto por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDNA), la Dirección Nacional de Inteligencia (ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional), y los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales.
- 5.4. MOVILIZACIÓN NACIONAL. Es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras.

VI. DISPOSICIONES GENERALES



- 6.1. Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, mantendrá relaciones de coordinación técnica con las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, para realizar el proceso de la Movilización Nacional.



- 6.2. El Encargado de Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, coordinará con los Encargados o Secretarios Técnicos de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, para que cumplan con enviar copias de los inventarios de recursos materiales (bienes y servicios), así como de los recursos humanos susceptibles de movilización,

del ámbito de su jurisdicción, para centralizar la información y tener una visión regional de los recursos movilizables.

- 6.3. Defensa Nacional de la Oficina de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, programará reuniones de coordinación o capacitación con los Encargados o Secretarios Técnicos de las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica.
- 6.4. Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, y las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, realizarán acciones coordinadas de difusión sobre la importancia de la Movilización Nacional y de la doctrina de la Seguridad y Defensa Nacional.
- 6.5. Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, y las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica, realizarán acciones de coordinación para la ejecución de los ejercicios de Movilización.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



7.1. Las responsabilidades de Defensa Nacional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, son las siguientes:

- a. Convocar a reuniones de capacitación o coordinación con los Encargados o Secretarios Técnicos de las Oficinas de Defensa Nacional de las Municipalidades Provinciales del Departamento de Huancavelica.
- b. Realizar acciones de difusión a nivel regional de los alcances de la Ley de Movilización Nacional, para que las instituciones públicas, así como las personas naturales y jurídicas sean conscientes de sus responsabilidades frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres.
- c. Centralizar la información de los recursos humanos y materiales sujetas a movilización, a fin de elaborar un



VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán absueltos por los participantes del Gobierno Regional de Huancavelica y de las Municipalidades Provinciales del departamento de Huancavelica.

IX. RESPONSABILIDAD

9.1 Las responsabilidades serán asumidas por los miembros integrantes de las comisiones de trabajo.

Huancavelica, diciembre del 2019

